



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA 2 PUESTOS DE MONITOR MULTIDEPORTIVO.

PUBLÍQUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Visto el informe del Técnico de Deportes.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

Vistos los informes emitidos desde RR.HH.



Maracena,

EL ALCALDE

Fdo. Noel Lopez Linares

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo,

HE RESUELTO:

- 1º- Aprobar las bases para la selección de Personal Laboral Temporal de 2 puestos de MONITOR MULTIDEPORTIVO.
- 2º- Aprobar la Convocatoria del citado proceso de selección.
- 3º- Dar publicidad en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Maracena.
- 4º- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

BASE 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal

Denominación: MONITOR MULTIDEPORTIVO.

Número de Puestos: 2

Vinculación: Contrato laboral temporal en la modalidad que corresponda según el hecho causante, y supeditado a la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2019.

Jornada: Completa

Horario: Flexible

Requisitos mínimos: Estar en posesión Título de Bachiller o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

GARCÍA LEIVA, ANTONIO (1 de 2)
CONCEJAL DE RR.HH., SEGURIDAD Y CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 28/03/2019
HASH: b5dd515c00cb33c8b653066d82485dff

LAURA RAMIREZ, ELISA ISABEL (2 de 2)
SECRETARÍA GENERAL
Fecha Firma: 28/03/2019
HASH: 564b9e8178b5662c5f563eb4f382a99391



DECRETO
Número: 2019-0355 Fecha: 28/03/2019



Cód. Validación: LQTWG3AKGKRRWNRFM2Y5ELM | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

BASE 2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los /as extranjeros/as a los que se refieren en el apartado 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las extranjeros/s que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Poseer la titulación exigida.
- d) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones habituales del puesto.
- g) Estar en posesión de las titulaciones que se indican para el puesto, o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- h) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

3.1.1 Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación

DECRETO
Número: 2019-0355
Fecha: 28/03/2019



Cód. Validación: LQTM03AKGFKR0W0NRFM2Y9ELW | Verificación: <http://maracaena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, acompañadas de copia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determinada el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1.2 Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de y Garantías de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

3.1.3 Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

3.2 Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las pruebas selectivas constituirán el 100% de la puntuación del proceso selectivo y consistirán en la realización de **CUATRO ejercicios**.

Fecha: 28/03/2019

Número: 2019-0355

DECRETO



Cód. Validación: LQTTW33AK6FKRW6WNRFMZYSELM | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 9

Primer ejercicio

Consistirá en un examen obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta, en un tiempo de 50 minutos, y en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio

Obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias Unidades Didácticas propuestas por el Tribunal, relacionados con los temas del Anexo I y las funciones encomendadas del puesto al que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Tercer ejercicio

Obligatorio y eliminatorio, consistirá en una prueba práctica en las instalaciones deportivas municipales, donde se realizará una evaluación de las habilidades sociales-comunicativas y desarrollo de una o varias clases/entrenamiento relacionados con las actividades del puesto al que se opta. El tiempo máximo de realización de la prueba será de una hora y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio

Consistirá en la realización de una entrevista realizada por los miembros del Tribunal Calificador, el cual versará sobre las funciones del puesto convocado. La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos. Siendo la puntuación mínima para superar este ejercicios de 1,5 puntos.

BASE 5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración del último ejercicio, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento o contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la/las persona/s aspirante/s que, habiendo superado todos los ejercicios, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de todos los ejercicios.

Fecha: 28/03/2019

Número: 2019-0355

DECRETO



Cód. Verificación: L0TW03AK6FKRW0WNR0M2Y5ELM1 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio y el resultado final sumados los resultados totales de todos los ejercicios.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si se produjera el caso, en el que después de esto, el empate persistiese, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el cuarto ejercicio. De persistir el empate el criterio será el sorteo.

BASE 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratos de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

Finalizada la sección el Tribunal confeccionará una lista con las personas seleccionada así como una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades de personal inaplazables y urgentes, y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

- Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de la Seguridad Social, Tarjeta de demandante de empleo en caso de que la hubiere, acompañadas del original para su compulsión.
- Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo sobre la capacidad para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira o P10 emitido por el Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las

DECRETO
Número: 2019-0355 Fecha: 28/03/2019



Cód. Validación: LQTVW3AKGFKRV6W6MFMZYSELM | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato o de la toma de posesión del puesto en su caso, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

2.- El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

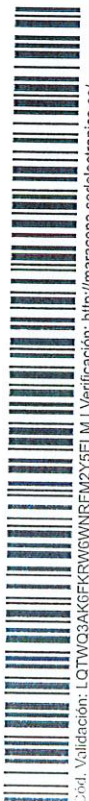
Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios/as de carrera.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes formen parte del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

DECRETO
Número: 2019-0355
Fecha: 28/03/2019



Cód. Validación: L0TWC3AK6FKRW6WNRFM2Y5ELMI | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuado por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de RR.HH. D. Antonio García Leiva, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo la Secretaria General certifico.

EL CONCEJAL DE RR.HH.

Fdo: Antonio García Leiva

(P.D. Decreto de Alcaldía de 11/10/2017)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Elisa Laura Ramírez

(El presente documento ha sido firmado digitalmente)

DECRETO
Número: 2019-0355 Fecha: 28/03/2019



Cód. Validación: LCTWQ3AK6FKRW0JWNR7M2Y5ELM | Verificación: <http://maracena.es/elelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: significado y estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. Abstención y recusación. Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías, iniciación, ordenación, instrucción, tramitación, ejecución y finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos.
4. La organización municipal. Competencia de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.
5. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración. Las dependencias municipales.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. Modificaciones legislativas introducidas por el RDL 6/2019.

TEMARIO ESPECÍFICO

8. Ley 5/2016 de 19 de julio del deporte de Andalucía.
9. Normativas y programas deportivos de la Diputación Provincia de Granada
10. Instalaciones y equipamientos deportivos del municipio de Maracena.
11. Escuelas, actividades y eventos organizados por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.
12. Animación deportiva y funciones del/la monitor/a deportivo/a en relación a las actividades del puesto al que se opta.
13. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad deportiva.
14. Primeros auxilios en el deporte.
15. Programación de una clase/entrenamiento y organización del aula/espacio en relación a las actividades del puesto al que se opta..
16. Desarrollo práctico de una clase/entrenamiento en relación a las actividades del puesto al que se opta.
17. Capacidades físicas básicas: resistencia, fuerza, velocidad, flexibilidad.
18. Coordinación y equilibrio. Aprendizaje motor.
19. Entrenamiento de las capacidades físicas y habilidades básicas.
20. Técnicas de desarrollo físico integral.
21. Juegos aplicados a la educación física.
22. Reglamento/Normas de juego en deportes de competición en relación a las actividades del puesto al que se opta.
23. Ejercicio aeróbico y anaeróbico: diferencias y beneficios.
24. Tipos de fitness, clasificación.
25. Gimnasia de extensibilidad y fortalecimiento.
26. Tonificación muscular.
27. Técnicas para la correcta práctica en relación a las actividades del puesto al que se opta.
28. Posturas de flexibilidad y estiramiento.
29. Rehabilitación y tratamiento de lesiones.
30. Trabajo de abdominales, cadera y brazos.
31. Acciones técnico-tácticas individuales y colectivas en relación a las actividades del puesto al que se opta.

DECRETO

Número: 2019-0355 Fecha: 28/03/2019



Cód. Validación: LQTMQ9AK6FK6W6WNRFM2Y5ELM | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PUESTO AL QUE ASPIRA: 2 PUESTOS MONITOR MULTIDEPORTIVO.
2. CONVOCATORIA: 2019
3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I/ N.I.E: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Titulación Académica.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.



